

Resolución Nro. CNEL-SUC-ADM-2023-0171-R

Lago Agrio, 19 de octubre de 2023

**EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA CORPORACIÓN
NACIONAL DE ELECTRICIDAD CNEL EP**

**RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN DEL PROCESO / SUC
BID-L1223-RSND-CNELSUC-DI-SP-002 COORDINADOR DE LA UNIDAD DE
NEGOCIO SUCUMBÍOS PARA LOS PROYECTOS DE DISTRIBUCIÓN PARA
LA PROVINCIA DE ORELLANA GC**

CONSIDERANDO:

QUE, en los numerales 4 y 11 del artículo 261 de la Constitución de la República del Ecuador, se establecen entre las competencias exclusivas del Estado la planificación nacional; y, los recursos energéticos; minerales, hidrocarburos, hídricos, biodiversidad y recursos forestales;

QUE, el numeral 5 del artículo 261 de la Constitución de la República del Ecuador reconoce como competencia exclusiva del Estado: *“Las políticas económica, tributaria, aduanera, arancelaria; fiscal y monetaria; comercio exterior y endeudamiento”*. Por lo que en uso de las atribuciones constitucionales se ha venido manteniendo reuniones de trabajo entre el Estado ecuatoriano y el Banco Interamericano de Desarrollo BID, a fin de cristalizar y financiar el *“Programa de Refortalecimiento del Sistema Nacional de Distribución Eléctrica”*;

QUE, el artículo 313 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: *“(…) El Estado se reserva el derecho de administrar, regular, controlar y gestionar los sectores estratégicos, de conformidad con los principios de sostenibilidad ambiental, precaución, prevención y eficiencia.*

Los sectores estratégicos, de decisión y control exclusivo del Estado, son aquellos que por su trascendencia y magnitud tienen decisiva influencia económica, social, política o ambiental, y deberán orientarse al pleno desarrollo de los derechos y al interés social. Se consideran sectores estratégicos la energía en todas sus formas, las telecomunicaciones, los recursos naturales no renovables, el transporte y la refinación de hidrocarburos, la biodiversidad y el patrimonio genético, el espectro radioeléctrico, el agua, y los demás que determine la ley.(…)”

QUE, el artículo 4 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas establece que: *“Las empresas públicas son entidades que pertenecen al Estado en los términos que establece la Constitución de la República, personas jurídicas de derecho público, con patrimonio propio, dotados de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión. Estarán destinados a la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes*

Resolución Nro. CNEL-SUC-ADM-2023-0171-R

Lago Agrio, 19 de octubre de 2023

públicos y en general al desarrollo de actividades económicas que corresponden al Estado”;

QUE, el artículo 5 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas establece que: “(...) **CONSTITUCIÓN Y JURISDICCIÓN.-** La creación de empresas públicas se hará: 1. *Mediante decreto ejecutivo para las empresas constituidas por la Función Ejecutiva...*”;

QUE, de conformidad a lo establecido en el artículo 34 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, las contrataciones de bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría, que realicen las empresas públicas, se sujetarán a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás disposiciones administrativas aplicables;

QUE, el artículo 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, manifiesta: “*En las contrataciones que se financien, previo convenio, con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales el Ecuador sea miembro, o, en las contrataciones que se financien con fondos reembolsables o no reembolsables provenientes del financiamiento de gobierno a gobierno; u otros organismos internacionales de cooperación, se observará lo acordado en los respectivos convenios. Lo no previsto en dichos convenios se regirá por las disposiciones de esta Ley*”;

QUE, El 03 de julio de 2019, la República del Ecuador y el Banco Interamericano de Desarrollo suscriben el contrato de préstamo No. 4343/OC-EC para financiar el programa de “Apoyo al Avance del Cambio de la Matriz Energética”, cuya operación de financiamiento es No. EC-L1223.

QUE, mediante Decreto Ejecutivo No. 1459 de 13 de marzo de 2013, se creó la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad, CNEL EP;

QUE, los pliegos para los diferentes procesos han sido elaborados por el Ministerio de Electricidad y Energía Renovable actual Ministerio de Energía y Minas en coordinación oficina central, en base a los modelos, formatos y Políticas establecidas por el Banco Interamericano de Desarrollo –BID-, mismos que han sido puestos en conocimiento de dicha Institución, no habiendo sido materia de objeción alguna;

QUE, el 03 de julio de 2019, la República del Ecuador y Banco Interamericano de Desarrollo suscriben el contrato de préstamo Nro. 4343/OC para financiar el programa de “Apoyo al Avance del Cambio de la Matriz Energética”, cuya operación de financiamiento corresponde al Nro. EC-L1223.

QUE, dentro el programa de “Apoyo al Avance del Cambio de la Matriz Energética”, en el componente 2.1 Reforzamiento de la Infraestructura del SND, se han asignado 3

Resolución Nro. CNEL-SUC-ADM-2023-0171-R

Lago Agrio, 19 de octubre de 2023

proyectos, los cuales se han dividido en 8 procesos de contratación; por tal motivo y con el fin de cumplir oportunamente con el seguimiento y control de los proyectos aprobados y priorizados para su ejecución en el 2021 y 2022, es indispensable la contratación del proceso: **"SUC BID-L1223-RSND-CNELSUC-DI-SP-002 COORDINADOR DE LA UNIDAD DE NEGOCIO SUCUMBÍOS PARA LOS PROYECTOS DE DISTRIBUCIÓN PARA LA PROVINCIA DE ORELLANA GC"**.

QUE, mediante Poder Especial, de fecha 31 de Julio de 2023, el Mgs. Marcelo Eduardo Suarez Barcia, en calidad de Gerente General Subrogante de la Corporación Nacional de Electricidad CNEL EP, confiere PODER ESPECIAL amplio y suficiente cual en derecho se requiere a favor del Mgs. Juan Pablo Otañez Balseca, otorgando las atribuciones y facultades para Administrar la Unidad de Negocio Sucumbíos de CNEL EP; adicionalmente se faculta la contratación, para la ejecución de obras, adquisición de bienes y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, entre otros.

QUE, de conformidad a lo establecido en los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y 25 de su Reglamento General, dentro del Plan Anual de Contrataciones de CNEL EP se contempló la contratación de la **"SUC BID-L1223-RSND-CNELSUC-DI-SP-002 COORDINADOR DE LA UNIDAD DE NEGOCIO SUCUMBÍOS PARA LOS PROYECTOS DE DISTRIBUCIÓN PARA LA PROVINCIA DE ORELLANA**

GC" según consta en la Verificación de Bienes, Servicios y Obras en el Plan Anual de Contrataciones de CNEL EP, de 21 de septiembre del 2023, por el Director de Adquisiciones.

QUE, para la contratación de **"SUC BID-L1223-RSND-CNELSUC-DI-SP-002 COORDINADOR DE LA UNIDAD DE NEGOCIO SUCUMBÍOS PARA LOS PROYECTOS DE DISTRIBUCIÓN PARA LA PROVINCIA DE ORELLANA GC"**, cuyo presupuesto referencial es de USD 26.500,66 más IVA, se cuenta con la suficiente disponibilidad de fondos con cargo a la partida presupuestaria No. 121010200000000 (fondos presentes) Y 901000000000000 (fondos futuros), de acuerdo con la Solicitud de Disponibilidad Presupuestaria No. 0007682 aprobado por la Dirección Administrativa Financiera de CNEL EP Unidad de Negocio Sucumbíos, el 31 de agosto del 2023.

QUE, consta del expediente administrativo el estudio de mercado elaborado por el Ing. John Xavier Estrella Estrella y aprobado por el Ing. José Luis Espinoza Yumi, en el que se determina como presupuesto referencial el valor de USD. 26.500,66 valor que no incluye IVA;

QUE, forma parte del expediente administrativo también los términos de referencia suscrito por la comisión técnica designada mediante Memorando Nro. CNEL-SUC-ADM-2023-0674-M, del 06 de septiembre del 2023, conformada por los

Resolución Nro. CNEL-SUC-ADM-2023-0171-R

Lago Agrio, 19 de octubre de 2023

siguientes funcionarios: Ing. Jhon Estrella, presidente, Ing. Juan Castañeda Chate, Delegado Técnico, Mgs. Vanessa Montesdeoca Jumbo, Delegada Financiera, Mgs. Shakira Wachamin Carrasco, Delegada Jurídica y Dr. Vinicio Veintimilla, Delegado de Adquisiciones;

QUE, mediante memorando No. CNEL-SUC-FAC-2023-0381-M, del 14 de septiembre del 2023, el Ing. Jhon Estrella Estrella, Presidente de la Comisión Técnica, solicitó al Administrador de Unidad de Negocio Sucumbíos, autorice la aprobación de los Términos de Referencia e inicio del proceso **BID-L1223-RSND-CNELSUC-DI-SP-002**, cuyo objeto es la contratación de "SUC **BID-L1223-RSND-CNELSUC-DI-SP-002 COORDINADOR DE LA UNIDAD DE NEGOCIO SUCUMBÍOS PARA LOS PROYECTOS DE DISTRIBUCIÓN PARA LA PROVINCIA DE ORELLANA GC**", bajo la modalidad de Consultoría Individual, proyecto que será financiado por crédito otorgado por el Banco Interamericano de Desarrollo – BID;

QUE, mediante sumilla inserta en el Memorando No. CNEL-SUC-FAC-2023-0381-M, el Administrador de CNEL EP, Unidad de Negocio Sucumbíos, autoriza continuar con el trámite respectivo, en relación al procedimiento de contratación

BID-L1223-RSND-CNELSUC-DI-SP-002, cuyo objeto es la contratación de "SUC **BID-L1223-RSND-CNELSUC-DI-SP-002 COORDINADOR DE LA UNIDAD DE NEGOCIO SUCUMBÍOS PARA LOS PROYECTOS DE DISTRIBUCIÓN PARA LA PROVINCIA DE ORELLANA GC**".

Que, con fecha 21 de septiembre del 2023, la Ing. Michael Mora, Director de Adquisiciones de CNEL EP, certifica que la "SUC **BID-L1223-RSND-CNELSUC-DI-SP-002 COORDINADOR DE LA UNIDAD DE NEGOCIO SUCUMBÍOS PARA LOS PROYECTOS DE DISTRIBUCIÓN PARA LA PROVINCIA DE ORELLANA GC**"; se encuentra incluido en el Plan Anual de Contrataciones de CNEL EP;

QUE, mediante memorando No. CNEL-SUC-ADQ-2023-0223-M, del 22 de septiembre del 2022, el Dr. Vinicio Veintimilla Dávila, Líder de Adquisiciones encargado, remite el expediente del proceso Nro. **BID-L1223-RSND-CNELSUC-DI-SP-002**, cuyo objeto es la contratación de "SUC **BID-L1223-RSND-CNELSUC-DI-SP-002 COORDINADOR DE LA UNIDAD DE NEGOCIO SUCUMBÍOS PARA LOS PROYECTOS DE DISTRIBUCIÓN PARA LA PROVINCIA DE ORELLANA GC**", y solicita a la Dirección Jurídica, proceda con la elaboración de la Resolución de inicio correspondiente;

QUE, el 22 de septiembre del 2023, mediante resolución Nro. CNEL-SUC-ADM-2023-00146-R, el Mgs. Juan Pablo Otañez Balseca, Administrador (e) de la Unidad de Negocio Sucumbíos de CNEL EP en ese entonces, resolvió en lo

Resolución Nro. CNEL-SUC-ADM-2023-0171-R

Lago Agrio, 19 de octubre de 2023

principal, aprobar los pliegos e inicio del procedimiento de contratación para implementar el proceso precontractual y contractual bajo la modalidad de Consultoría Individual **BID-L1223-RSND-CNELSUC-DI-SP-002**, cuyo objeto de contratación de **“SUC BID-L1223-RSND-CNELSUC-DI-SP-002 COORDINADOR DE LA UNIDAD DE NEGOCIO SUCUMBÍOS PARA LOS PROYECTOS DE DISTRIBUCIÓN PARA LA PROVINCIA DE ORELLANA GC”**;

QUE, dentro del expediente consta los oficios Nro. CNEL-SUC-ADM-2023-0771-O, CNEL-SUC-ADM-2023-0772-O Y CNEL-SUC-ADM-2023-0773-O emitidos por parte del Administrador de la Unidad de Negocio Sucumbíos con las invitaciones a participar en el procedimiento **BID-L1223-RSND-CNELSUC-DI-SP-002**, cuyo objeto de contratación de **“SUC BID-L1223-RSND-CNELSUC-DI-SP-002 COORDINADOR DE LA UNIDAD DE NEGOCIO SUCUMBÍOS PARA LOS PROYECTOS DE DISTRIBUCIÓN PARA LA PROVINCIA DE ORELLANA GC”**;

QUE, el 02 de octubre del 2023, a las 16:00, se ha llevado a efecto el acto de apertura de las siguientes ofertas: CRISTIAN OSWALDO CRUZ CEVALLOS, con RUC Nro. 0503245078001, EDISON DAVID PALANGO GUANO, con RUC Nro. 0502953862001 y LUIS ADRIAN QUEVEDO CELI, con RUC Nro. 1103791164001;

QUE, mediante memorando CNEL-SUC-FAC-2023-0424-M, del 11 de octubre del 2023, el Ing. John Estrella Estrella, en su calidad de Presidente de la Comisión Técnica designada para el procedimiento **BID-L1223-RSND-CNELSUC-DI-SP-002**, cuyo objeto de contratación es **“SUC BID-L1223-RSND-CNELSUC-DI-SP-002 COORDINADOR DE LA UNIDAD DE NEGOCIO SUCUMBÍOS PARA LOS PROYECTOS DE DISTRIBUCIÓN PARA LA PROVINCIA DE ORELLANA GC”**, remite adjunto el acta de calificación de las ofertas, en la que en su parte pertinente, concluyen indicando lo siguiente: *“(...) que el consultor EDISON DAVID PALANGO GUANO es el mejor puntuado obteniendo la calificación de 99 puntos. Por lo cual se considera la propuesta del Sr. Ing. Edison David Palango Guano para adjudicación (...)”*;

QUE, mediante sumilla contenida en el memorando CNEL-SUC-FAC-2023-0424-M el suscrito en calidad de Administrador de la Unidad de Negocio Sucumbíos de CNEL EP, autoriza a la Dirección Administrativa Financiera, continuar con el trámite respectivo;

QUE, con Memorando Nro. CNEL-SUC-ADQ-2023-0253-M, de 18 de octubre de 2023, el Dr. Julio Veintimilla Dávila, Líder de Adquisiciones, solicitó a la Dirección Jurídica, proceda a elaborar la resolución de adjudicación del proceso precontractual y contractual bajo la modalidad de Consultoría

Individual **BID-L1223-RSND-CNELSUC-DI-SP-002**, cuyo objeto de contratación es **“SUC BID-L1223-RSND-CNELSUC-DI-SP-002 COORDINADOR DE LA UNIDAD DE NEGOCIO SUCUMBÍOS PARA LOS PROYECTOS DE DISTRIBUCIÓN**

Resolución Nro. CNEL-SUC-ADM-2023-0171-R

Lago Agrio, 19 de octubre de 2023

PARA LA PROVINCIA DE ORELLANA GC”;

En uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Empresas Públicas, en concordancia con lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General de aplicación, esta Administración de aplicación; y, atento a los lineamientos, condiciones y régimen de contratación resultante de los acuerdos con el Banco Interamericano de Desarrollo –BID- que deben ser observados por las empresas de distribución eléctrica, el Administrador de esta Unidad de Negocio Sucumbíos;

En uso de las facultades constitucionales y legales expuestas,

RESUELVO:

Artículo Uno.- ACOGER la recomendación realizada por la Comisión Técnica el proceso de contratación iniciado bajo la modalidad de Consultoría Individual **BID-L1223-RSND-CNELSUC-DI-SP-002**, cuyo objeto es la contratación de “**SUC BID-L1223-RSND-CNELSUC-DI-SP-002 COORDINADOR DE LA UNIDAD DE NEGOCIO SUCUMBÍOS PARA LOS PROYECTOS DE DISTRIBUCIÓN PARA LA PROVINCIA DE ORELLANA GC”**”.

Artículo Dos.- ADJUDICAR el proceso de contratación **BID-L1223-RSND-CNELSUC-DI-SP-002**, cuyo objeto es la contratación de “**SUC BID-L1223-RSND-CNELSUC-DI-SP-002 COORDINADOR DE LA UNIDAD DE NEGOCIO SUCUMBÍOS PARA LOS PROYECTOS DE DISTRIBUCIÓN PARA LA PROVINCIA DE ORELLANA GC”**”; a favor del oferente Ing. Edison David Palango Guano, con RUC Nro. 0502953862001, por un valor de USD. 26.500,66 (VEINTISÉIS MIL QUINIENTOS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS DE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) más IVA.

Artículo Tres.- DISPONER al Dr. Vinicio Veintimilla Dávila, Líder de Adquisiciones de la Unidad de Negocio Sucumbíos CNEL EP, proceda a publicar la presente resolución a través de las plataformas institucionales correspondientes y a su vez remita el expediente precontractual del proceso de contratación bajo la modalidad Consultoría Individual **BID-L1223-RSND-CNELSUC-DI-SP-002**, cuyo objeto es la contratación de “**SUC BID-L1223-RSND-CNELSUC-DI-SP-002 COORDINADOR DE LA UNIDAD DE NEGOCIO SUCUMBÍOS PARA LOS PROYECTOS DE DISTRIBUCIÓN PARA LA PROVINCIA DE ORELLANA GC”**”; a la Dirección Jurídica, para la elaboración del respectivo contrato.

Artículo Cuatro.- DESIGNAR como administrador del contrato al Ing. José Luis Espinoza Yumi, Profesional de Control de Energía de Clientes Especiales, o quien haga

Resolución Nro. CNEL-SUC-ADM-2023-0171-R

Lago Agrio, 19 de octubre de 2023

sus veces, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del mismo y deberá actuar conforme a lo establecido a las políticas del programa de “Modernización y Renovación del Sistema Eléctrico Ecuatoriano”, Contrato de Préstamo EC-4343/OC-EC (BID V); las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores Financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo GN-2350-15, el Reglamento Operativo del Proyecto, así como del MN-ADQ-ADQ-100 Manual para la Administración y Fiscalización de Contratos v5 de CNEL EP y demás normativa aplicable.

Disposición Final.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de su expedición sin perjuicio de su publicación en las plataformas institucionales; así como en todo aquello que no se encuentre previsto en la presente resolución se aplicarán las Políticas BID y supletoriamente las la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su reglamento general y las resoluciones emitidas por el SERCOP.

Dada y firmada en el despacho de la Administración de la Unidad de Negocio Sucumbíos de CNEL EP, en la ciudad de Nueva Loja, cantón Lago Agrio, provincia de Sucumbíos.

Se deja sin efecto la resolución Nro. CNEL-SUC-ADM-2023-0170-M.

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Juan Pablo Otañez Balseca
ADMINISTRADOR DE UN CNEL, ENCARGADO - UN SUC

Referencias:

- CNEL-SUC-ADM-2023-0170-R

Copia:

Señor Ingeniero
Juan Andres Castañeda Chate
Coordinador de Gestión de UN CNEL, Encargado - SUC

Señor Ingeniero
John Xavier Estrella Estrella
Líder de Facturación y Catastro, Encargado - SUC

Señora Economista
Gabriela Valeria Andrade Calva
Especialista de Gestión de Proyectos - SUC

gw